

P

Copiado de / 31. del Libro corriente

En el Exped. que se le dio de 14500. p. d. Man. de Calama y
vicinia que promovio el C. Fiscal se vino V.E. Decretum lo recom-
binieramos al pago de dha. cantidad, y en cumplimiento lo verifi-
camos p. medio de la nota siguiente

En el día de Mayo de 1781

La contestacion y documento que acompaña y se le dio a la
sup. mana de V.E. p. en sup. concur. no satisface como
el punto cargo de los dhos. 14500. p. que se halla vigente en
libro. Por esta pretende el C. Salaman se le chancule en adeu-
do con las Paridas de 2000. p. que p. el Sr. D. Juan de los Rios dio de
emprestito p. auxilio de este Liberator en Huana, y p. los n.º
3. y 4. el valor de 32 Negros que ^{aprecia en} ~~se~~ ^{16000 p.}

A la verdad las Paridas son p. comprobadas, pero
no lo es el abono de ellas en pago de la ^{denda} ~~deuda~~
demorada: Para ello ante todo es preciso lo solite de las
altas facultades de V.E. y que se declare de plano
an; y lo 2.º debemos exponer no nos parece conforme el
abono del importe de los Esclavos apreciados p. el C. Salaman
en 1600 p. en las actuales circunstancias: lo preciso que se
haga cargo de que era clase de pago ~~en su denda~~
aunque el punto no debe verificarse al punto: an lo previene
con bastante concur. ^{de prudencia} la nota puesta al pie de la

HH-OL 74
Caj. 18
Doc. 552
Fol. 1



O. L. 44-544

